

EXP: DPADS/SEPA-MIA-001-2022

FOLIO No. 000047/2021

ASUNTO: RESOLUTIVO DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Villahermosa, Tabasco, 04 de febrero de 2022

**C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIO GASOLINERO MACULTEPEC, S.A DE C.V.**  
CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA KM 18+500, ESQ. CON CALLE REFORMA  
VILLA OCUILTZAPOTLAN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.  
**PRESENTE**

El que suscribe **BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, derivado del escrito presentado por el **C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle prolongación 27 de febrero No. 2801, Col. Atasta de Serra, C.P. Municipio de Centro, Tabasco, en donde anexa la solicitud de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado: **RELLENO CON MATERIAL PÉTREO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,703.49 m<sup>2</sup>**, ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera Km 18+500, Esq. Con Calle Reforma, Villa Ocuiltzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 13 de enero de 2022, folio de ingreso N°.000047/2022 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-001-2022, donde solicita aprobación en Materia de Impacto Ambiental el cual ha sido evaluado, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha 13 de enero de 2022 la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **RELLENO CON MATERIAL PÉTREO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,703.49 m<sup>2</sup>**, ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera Km 18+500, Esq. Con Calle Reforma, Villa Ocuiltzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, autorizada mediante el folio número 31347 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** De acuerdo al programa de desarrollo urbano de Centro de población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se ubica en zona de uso Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) y con base en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco es compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo siguiente: todas las condicionantes y normas de Protección Civil, el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de Control de Intensidad de la Edificación (Cos (0.8) y CUS (2.4)); el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro Vigente en su Art. 95 (Cajones de Estacionamiento), Proyecto de Disposición Temporal de Residuos Sólidos Urbanos o en su caso de Manejo Especial avalado por Coordinación de Servicios Municipales, Resolución en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Agencia Nacional de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo (ASEA), Proyecto de Interconexión a las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial autorizados por S.A.S., con el apartado 12.11 de los Lineamientos para el Desarrollo Urbano, Estudio de Impacto Vial avalado por la S.C.T., Certificación del Predio y Dictamen de Impacto Urbano avalado por la SOTOP, Proyecto Eléctrico autorizado por C.F.E., así como cumplir con las Normas y Leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que con base en la inspección realizada el 25 de enero de 2022 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-018-2022, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera Km 18+500, Esq. Con Calle Reforma, Villa Ocuilzapotlan., Municipio de Centro, Tabasco, el predio tiene presencia herbácea sin inicios de construcción.

**QUINTO.** Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 36 al 39, 43 al 47, 49,50,51,52,53,56 y 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto: **RELLENO CON MATERIAL PÉTREO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,703.49 m<sup>2</sup>**, ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera Km 18+500, Esq. Con Calle Reforma, Villa Ocuilzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el **C. JESUS MANUEL GARCIA SILVA** el proyecto denominado **RELLENO CON MATERIAL PÉTREO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,703.49 m<sup>2</sup>**, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

Etapa de preparación de sitio	
Desmante y Despalme	Se limpiará de piedras, malezas (arbustos), árboles y construcciones que pudieran existir en el predio para evitar hundimientos o afectaciones.
Relleno	El relleno del área será de un predio de 2,703.49 m <sup>2</sup> , mediante la compra de material pétreo de bancos de arena autorizados con un volumen estimado de 4,247 m <sup>3</sup> , necesarios para alcanzar el nivel de desplante requerido por el proyecto arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno una capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del proyecto el cual aún no está definido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CENTRO 2021-2024

Trazo y Nivelación  
 del Predio

Se realizará a 30 cm por encima del nivel de la carretera para evitar escurrimiento o encharcamientos en las instalaciones de la estación.

**TERCERO.** Que, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

Medidas de Mitigación de la Etapa de Preparación de Sitio	
Atmosfera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos que transporte el material pétreo para el relleno del sitio estarán cubiertos por lonas para evitar la emisión de PST o polvo.</li> <li>- Se rociará con agua el área de trabajado para evitar el levantamiento de polvo y en especial aquellos cercanos a los frentes de trabajo.</li> <li>- Mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.</li> <li>- Los vehículos y maquinarias permanecerán apagado cuando no se utilicen.</li> <li>- Monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones).</li> <li>- Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental para reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.</li> <li>- Delimitación del perímetro del predio con una cerca plástica.</li> <li>- Colocar letreros preventivos con las leyendas NO QUEMÁR y TIRAR LOS RESIDUOS EN SU LUGAR.</li> <li>- Se cumplirán con las Normas oficiales mexicana en materia de emisiones a la atmosfera y en materia de ruido.</li> <li>- La velocidad no será mayor a 10.km/h a las unidades que lleguen.</li> </ul>
Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la generación de las aguas negras generada por los trabajadores, se colocarán baños portátiles.</li> <li>- Colocación de contenedores para los residuos generados por los trabajadores realizar las actividades en los tiempos programados, con la finalidad de que el impacto que se genere cuando se utilice el agua para el lavado de equipos no afecte ni escurra algún cuerpo de agua.</li> <li>- Mantener orden y limpieza el área de trabajo, para no afectar el flujo de agua pluvial.</li> <li>- Colocación de letreros preventivos alusivos a NO CONTAMINAR EL CUERPO DE AGUA.</li> <li>- No dejar ningún tipo de montículo de material o residuos, ni equipo de herramientas de trabajo mal ubicado que interfieran con el flujo natural.</li> </ul>
Suelo/subsuelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El impacto que se generará al suelo es hacia el patrón del drenaje, por lo que, el material resultante de la eliminación de la cobertura vegetal deberá de ser retirado.</li> <li>- Se tendrá cuidado cuando se tenga alguna reparación o mantenimiento a las maquinarias por avería y se instalará una geomembrana con la finalidad de no contaminar.</li> <li>- Se colocarán contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>- Colocar letreros de DEPOSITAR LA BASURA EN SU LUGAR.</li> <li>- Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.</li> <li>- Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.</li> </ul>
Biótico (Flora y fauna)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la eliminación de la vegetación se usará maquinaria y de forma manual, para evitar el uso de químicos.</li> <li>- El producto del desmonte y despalme será retiraron en el momento para evitar perturbación en las actividades.</li> <li>- Se contará con áreas verde de especies de la misma zona.</li> <li>- Realizar pláticas de educación ambiental, con el objetivo de informar a los trabajadores, que está prohibido cazar capturar cualquier especie de faunas silvestres.</li> <li>- Se efectuará una reforestación en una zona donde la autoridad competente lo señale.</li> <li>- El desmonte solo se efectuará dentro del área destinada para el proyecto.</li> </ul>



**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
 "Precursor de la Revolución Mexicana".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CENTRO 2021-2024

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se colocarán letreros alusivos al cuidado de las especies y a la prohibición de caza de especie. (PROTEJAMOS LA FLORA Y FAUNA, NO CAZAR, NO TALAR, NO QUEMAR, DEPOSITAR LOS RESIDUOS EN SU LUGAR, CUIDEMOS NUESTRO ENTERNO y DI NO AL TRAFICO DE LA FAUNA)</li> <li>- Queda prohibido dañar o coleccionar con cualquier fin, especies vegetales.</li> </ul>
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contará con un área verdes en los libre de construcción</li> <li>- Se delimitará el área con una cerca de plástico durante las actividades de preparación y construcción del proyecto.</li> <li>- Solo se trabajará en los horarios establecidos.</li> <li>- Retirar todo residuo, material y/o equipo que se haya utilizado en las actividades de desarrollo del proyecto.</li> </ul>
Seguridad laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener libre de obstáculos las áreas de trabajo y contar con las medidas de precaución para evitar accidente en los trabajadores.</li> <li>- El responsable de la obra deberá estar pendiente de la ejecución de cada una de las actividades.</li> <li>- Antes de iniciar las labores los trabajadores deberán verificar las condiciones seguras e inseguras de su área de trabajo</li> </ul>

**CUARTO.** Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución del proyecto de: **RELLENO CON MATERIAL PÉTRICO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,703.49 m<sup>2</sup>**, ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera Km 18+500, Esq. Con Calle Reforma, Villa Ocuiltzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco, **ES AUTORIZADA**, sujetándose a lo siguiente:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.** La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra; teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

**SEGUNDO.** Conforme a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

**TERCERO.** La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas

R

21

A

Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes.

#### CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO<sub>2</sub> en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.
4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
6. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
7. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
8. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

9. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.
10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.
11. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
13. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
14. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
15. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
16. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolveneras.
17. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmósfera.
18. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
19. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
20. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

21. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
22. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
23. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).
24. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.
25. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.
26. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:
  - En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
  - Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
  - Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
  - Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
  - La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

**CUARTO.** El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

**QUINTO.** El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.



**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
 "Precursor de la Revolución Mexicana".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**SEXTO.** El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

**SÉPTIMO.** Conforme al artículo 57 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

**OCTAVO.** En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

**NOVENO.** La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

**DÉCIMO.** El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

**UNDÉCIMO.** Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

**DUODÉCIMO.** De acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún término o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

**DECIMOTERCERO.** En cumplimiento con el artículo 56 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.

**DECIMOCUARTO.** En cumplimiento con los artículos 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

**DECIMOQUINTO.** De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomeli  
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres  
Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad  
Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO.